Tercera.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y

Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual. durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Sexta.—En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.—Los elementos de la instalación serán de proceden-

Séptima.—Los elementos de la instalación serán de proceden-

cia nacional.

Octava.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los Organismos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptado por el mismo.

Teruel a 12 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—3.999-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de noviembre de 1975 sobre concesión 25066 de un parque de cultivo de moluscos a «Marcultu-ra, S. A.», en la ria de Ortigueira.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de «Mar-Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de «Marcultura. S. A.», para instalar un parque de cultivo de almejas y ostras en la ría de Ortigueira, en las proximidades de Punta Mouras-Relleno de la Preguiza, distrito marítimo de Ortigueira, con una superficie de 22.120 metros cuadrados, que dedicará por partes iguales al cultivo de cada especie solicitada, cuyos planos corren unidos al expediente número 10.253 de la Dirección General de Pesa Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superfície de 22.120 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión de refiere a

ción de conservar las obras en nuen estado, y no se podra destinar la instalación ni el terreno a que la concesión de refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar exp ditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

mento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Hacienda.

Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (*Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1984 sobre calidad y salubridad de los moluscos. Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de

la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de moluscos. 25067

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la re-lación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que gray estas transmisiones ha tenido liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION QUE SE CITA

Peticionario: Don Dionisio Barreiro Molanes. Vivero denominado: «Dionisio número 2». Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 158). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Consuelo Trigo Costa.

Peticionario: Don Francisco Guerra Casal.

Vivero denominado: «Guerra número 13».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Nuevo titular de la concesión: Don Daniel Gómez González.

Peticionario: Don Francisco Guerra Casal.

Vivero denominado: «Guerra número 9». Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 (*Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Budiño Otero.

Peticionario: Doña Josefa Molanes Bernárdez. Vivero denominado: «Pepita número 2». Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1967 («Boletín

Oficial del Estado» número 71).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Julio Díaz del Río.

Peticionario: Don Mourelio Cavada Santorum,

Vivero denominado: «J. D. número 3».
Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 111).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Romay Pérez.

Peticionario: Don Alfonso González Conde. Vivero denominado: «Acuña número 8».

Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín

Oficial del Estado» número 173). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José Piñeiro Fernández.

Peticionario: Don Ramón Fuentes Jorgal y don Francisco

Alonso Pérez. Vivero denominado: «Alfun III».

Orden ministerial de concesión: 26 de marzo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado» número 73).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Remigio Piñeiro.

Peticionario: Don Basilio Canda Collazo. Vivero denominado: «C. P. P. número 4»

Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1964 («Boletín

Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: «Mariscos Arcade, S. L.».

Peticionario: Doña Dorinda Torres Conde.

Vivero denominado: «García Canda, número 1».
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964
(«Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Julio García Canda.